



Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDCH

Chao, 21 de febrero del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHAO, en Sesión Extraordinaria N° 004-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, ha tratado la solicitud de Cambio de Zonificación, promovido por la Empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 14048-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, la Empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C. se apersona a la Municipalidad Distrital de Chao, solicitando el cambio de zonificación de uso de suelo del terreno ubicado en el predio Carhuabamba Sector Fundo Agricultor Lote N° 3-A con PE N° 11294790 de Zonificación Comercial y Zona Vivienda Taller (I1R) a Zona de Industria Liviana (I2);

Que, mediante Informe N° 031-2019-RMGC/DDUR-MDCH de fecha 13 de febrero del 2018, la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chao ha emitido su opinión técnica favorable de la solicitud sobre cambio de zonificación de uso de suelo del terreno ubicado en el predio Carhuabamba Sector Fundo Agricultor Lote N° 3-A con PE N° 11294790 de Zonificación Comercial y Zona Vivienda Taller (I1R) a Zona de Industria Liviana (I2), formulado por la Empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 037-2019-MDCH-OAJ-RFTC, de fecha 15 de febrero del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chao, ha emitido su opinión señalando que resulta procedente la aprobación de la PROPUESTA de solicitud cambio de zonificación de uso de suelo del terreno ubicado en el predio Carhuabamba Sector Fundo Agricultor Lote N° 3-A con PE N° 11294790 de Zonificación Comercial y Zona Vivienda Taller (I1R) a Zona de Industria Liviana (I2), formulado por la Empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C.;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79 establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



105.6 En los casos que las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamiento urbano, con excepción de recreación pública, éstos son previamente desafectados por la autoridad competente.”.

Que, asimismo, el artículo 106 del citado reglamento señala:

“106.1 Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado.

106.2 La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande.”.

Que, habiéndose emitido los informes favorables de las áreas responsables de los procedimientos administrativos de cambio de zonificación y al amparo del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el pleno del concejo al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO CARHUABAMBA SECTOR FUNDO AGRICULTOR LOTE N° 3-A CON PE N° 11294790 DE ZONIFICACIÓN COMERCIAL Y ZONA VIVIENDA TALLER (I1R) A ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I2)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de cambio de zonificación de uso de suelo del terreno ubicado en el Predio Carhuabamba Sector Fundo Agricultor Lote N° 3-A con PE N° 11294790 de Zonificación Comercial y Zona Vivienda Taller (I1R) a Zona de Industria Liviana (I2), formulado por la Empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a través de la Secretaria General la publicación y remisión de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Virú, para la aprobación conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Interesado
MPV
Gerencia Municipal
GIDUR
DDUR
USel
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Virú
Ing. José Germán Espinoza
ALCALDE